



Nº Reg. ES-0422/2009

AUMENTO DE LA EXENCIÓN POR GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y POR LAS INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO POR USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN EL IRPF

Con fecha de hoy se han publicado en el BOE dos órdenes ministeriales que afectan positivamente tanto a trabajadores como funcionarios públicos, pues se elevan las exenciones por kilometraje en el IRPF.

Por un lado, respecto de los trabajadores, la **Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, modifica los apartados A.2 y B.1 del artículo 9 del Reglamento del IRPF. Como consecuencia de esta modificación con entrada en vigor a partir del día de su publicación (17.07.2023), se exceptúan de gravamen las cantidades destinadas por la empresa a compensar los gastos de locomoción del empleado o trabajador que se desplace fuera de la fábrica, taller, oficina o centro de trabajo, como realizar su trabajo en lugar distinto, la cantidad que resulte de computar **0,26 euros** por kilómetro recorrido; lo mismo ocurre cuando estos gastos no sean resarcidos específicamente por las empresas, los contribuyentes podrán minorar sus ingresos para la determinación de sus rendimientos netos por esa misma cuantía. **Por lo tanto, aumenta la exención, pasando de ser 0,19 hasta alcanzar el 0,26 euros por kilómetro.**

Por otro lado, y con idénticas consecuencias para los funcionarios públicos, se ha publicado la **Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio**, con efectos también desde el día de su publicación (17.07.2023), implica una actualización del importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, estipulada dentro de las indemnizaciones por razón de servicio, fijándose la misma en **0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles** y de 0,106 euros por kilómetro recorrido por uso de motocicletas.

La misma cuantía quedará exenta a la hora de calcular la base de cotización de las personas trabajadoras.